

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3111 *Aprobación definitiva de expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios afectados por la ejecución del proyecto de reordenación urbana de la Bajada de Polio entre el Paseo del General Dávila y la Avenida de los Castros.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 16 de febrero de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 130 y 141 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 127.1.d) la de LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios afectados por la ejecución del proyecto de reordenación urbana de la Bajada de Polio entre el Paseo del General Dávila y la Avenida de Los Castros.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REORDENACIÓN DE LA BAJADA DE POLIO ENTRE
PASEO GENERAL DÁVILA Y LA AVENIDA DE LOS CASTROS**

<u>Nº DE FINCA</u>	<u>REFERENCIA CATASTRAL</u>	<u>SUPERFICIE AFECTADA (M²)</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>
3	4534009VP3143D	5,00	E.on	C/ Medio 12 39003 Santander
4	45340010VP3143D	103,22	E.on	C/ Medio 12 39003 Santander
5	45340011VP3143D	202,33	Comunidad de Propietarios Pº General Dávila 196-198	Pº General Dávila 196- 198 39006 Santander

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2015/3111

CVE-2015-3111